

y el público solo el jueves, que acudirá si encuentra bueno el espectáculo y acomodados los precios, y si no, no acudirá, con lo que la empresa los rebajará por su propio interés.

48.

El Sr. Ybañez García dice: que la razón que ha tenido la Comisión, es que cuando se concedió la autorización á la empresa, se supuso que serían dos compañías distintas, una para las funciones serias y completas, y otra para las de género ligero que se dan por horas, y como suponen distinto gasto, distintos eran los precios de entrada y localidad; pero en vista de que es una misma compañía, se exige que los precios sean iguales.

49.

El Sr. Alcalde, por haber estado presente en la Comisión, confirma lo expuesto por el Sr. Ybañez, y que esta significó su ánimo, que pues con repugnancia tenía que cederse á las corrientes del mal gusto que prefiere las funciones por horas, ya que la empresa iba á salir gananciosa, que por lo menos se viese que se procuraba también algún beneficio, siquiera fuese económico, en compensación de la pérdida artística, para el público de las butacas y de los palcos, para quien y por quien se hizo este teatro.

Coplica después las bases del dictamen.

50.

Rectifican los Sres. Gomers Díez y Alcalde, y después propone el Sr. Ybañez Carrillo, que no habiendo cumplido el arrendatario con la concesión en lo referente á los espectáculos serios, no debía accederse á lo que solicita, aunque como consecuencia, hubiera que rescindir el contrato.

51.

El Sr. Pérez no está conforme con esto, porque no debe perderse de vista lo que el teatro produce á